

GESTION DE LA CALIDAD

Sistema de Gestión de la Calidad

Alcance: Realización administrativa de Notas, Informes y expedientes.

Certificado por IRAM Norma: ISO 9001 : 2015

Honorable Concejo Deliberante

San Nicolás de los Arroyos

CORRESPONDE EXPTE. Nº 17284/20-HCD; 1727/20-D.E.-

San Nicolás de los Arroyos, 12 de Noviembre de 2020.

Al Señor
Intendente Municipal
Cdor. MANUEL PASSAGLIA

S / D
De nuestra mayor consideración:

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 10160
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a efecto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su **SESION ORDINARIA** del día 12 de Noviembre de 2020 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 15 de la Ordenanza Tarifaria Nº 10028, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 15:** Establézcase el siguiente derecho por cada solicitud de habilitación de comercios e industrias (incluidas como tales las ampliaciones de rubros y/o superficies) y transferencias que deba otorgar la autoridad municipal competente.

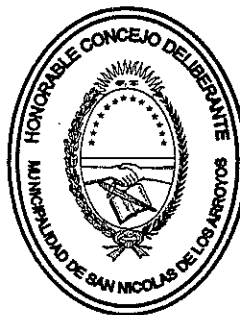
CATEGORIAS	Hasta 50 m2	Desde 50 m2 Hasta 100 m2	Desde 100 m2 Hasta 200 m2	Más de 200 m2
1	\$ 8.000,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	\$ 35.000,00
2	\$ 4.800,00	\$ 6.100,00	\$ 11.000,00	\$16.000,00

Quedarán exentos del pago de la presente tasa los comercios e industrias correspondientes a las categorías 3 y 4."

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección de Ingresos Municipales, archívese.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-

Dn. MARCELO R. LÓPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ing. SERGIO D. PONCE
PRESIDENTE



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, ²⁷ de noviembre de 2020.-

Corresponde Expediente N°D.E. -1727/20/H

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10160/2020 por el Honorable Concejo Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación; el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

N° ORDEN:
RES.:
DEC.:	1493
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 10.160/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°: Difiérase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para el día Miércoles 9 de Diciembre 2020.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al vecino.



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal